

INFORME DE RESULTADOS
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA Y DE OBRA QUE INTEGRA LAS CUENTAS
PÚBLICAS TRIMESTRALES DE ENERO-MARZO, ABRIL-
JUNIO, JULIO-SEPTIEMBRE, OCTUBRE-DICIEMBRE,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001



MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento**
- B. Informe de Auditoria de Obra**
- C. Resumen de Resultados**
- D. Seguimiento de Observaciones 2000**
- E. Impacto Económico y Social**
- F. Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales**
- G. Conclusiones**

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

A.1. Objetivo de la Revisión:

Verificar que los recursos propios y federalizados del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal, los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

A.2. Criterios de Selección:

Nuestra revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficiencia y eficacia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que éstos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A.3. Antecedentes:

Una vez que examinamos la información financiera que integra las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2001, se emite el presente Informe de Resultados.

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Municipio de Compostela; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2001. Las cuentas públicas trimestrales del ejercicio del Ayuntamiento de referencia, se integraron por un total de 20 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	20

Por medio del oficio numero OFS/912/2001 de fecha 29 de Noviembre de 2001, se comunicó al H. Ayuntamiento del inicio de la fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio 2001.

Posteriormente se remitió por medio de oficio OFS/286/2002 de fecha 20 de Mayo de 2002, el Pliego de Observaciones correspondiente al Primer y Segundo trimestre de 2001; el cual dieron contestación por medio de oficio 087/02/TM recibido el 5 de Junio de 2002.

El Pliego de Observaciones del Tercer y Cuarto trimestre de 2001 se remitió con oficio numero OFS/477/2002 de fecha 7 de Junio de 2002; el cual, dieron contestación con oficio 091/02/TM recibido el 21 de Junio del mismo año.

Después de analizar detenidamente las evidencias que presentó el Municipio, este Informe de Resultados contiene las observaciones que a juicio de éste Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

A.4. Fundamento Legal:

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Nayarit, 7º y del 39 al 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.5. Consideraciones de Tipo Técnico Contable:

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la Revisión:

Nuestro examen abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2001 de la Administración Municipal, se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Compostela,

sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

A.7. Resultados, Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas:

A continuación se presentan los resultados de nuestra intervención:

A.7.1. Situación financiera y ejercicio del presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado)

Al 31 de diciembre del 2001 el Estado de Origen y Aplicación de Recursos es el siguiente:

ORIGEN		APLICACIÓN	
Existencia año anterior	5,566,970.84	Superávit del ejercicio	2,629,980.80
Ingresos del ejercicio	31,959,368.38	Egresos del ejercicio	31,606,319.12
SUBTOTAL	37,526,339.22	SUB TOTAL	34,236,299.92
Aportaciones Ramo 33	22,058,072.26	Egresos Ramo 33	25,348,111.56
SUBTOTAL	22,058,072.26	SUB TOTAL	25,348,111.56
TOTAL	59,584,411.48	TOTAL	59,584,411.48

A.7.2. Indicadores de Medición Financiera y Ejercicio Ramo 33

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACION RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	5.31 veces	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual <i>Per cápita</i> Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 41.6	-Recaudación <i>Per cápita</i> Nacional 1997 \$79 -Nayarit 2001 \$ 56
	Recaudación Anual <i>Per cápita</i> Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 30.7	Recaudación <i>Per cápita</i> Nayarit 2001 \$ 92.3
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Publ. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	0.00	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	N. A.	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	0.00	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	53.9%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.84 veces	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	11.8%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superavit de la entidad	-2,938 (miles)	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	3.5%	Promedio Nayarit 2001 10.2%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	7.2%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	47.3%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	9.3%	Promedio Nayarit (2001) 50.7%
	Ingreso <i>Per cápita</i>	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 236.6	Promedio Nayarit(1999-2001) \$ 312
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	46.4%	Promedio Nayarit (1999-2001) 29.4 %
	Inversión <i>Per cápita</i>	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 236.6	Promedio Nayarit (1999-2001) \$ 95.2

(*)Todos los gastos menos capítulos 100, Servicios Personales, 200 Materiales y Suministros, y 300 Servicios generales y 400 Transferencias.

Interpretación de Indicadores

Efectivo:

La liquidez municipal indica que su activo circulante representa 5.31 veces su pasivo circulante.

Administración de Recursos:

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$41.6, siendo la recaudación *per cápita* para el estado en el 2001 de \$56.

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$30.7, y la correspondiente para Nayarit a nivel municipal en el 2001, de \$92.3.

Administración Presupuestaria:

La Sustentabilidad Financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. Un 53.9% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.84. A su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 11.8%.

El Balance Financiero del municipio es negativo, ascendiendo a – 2,938 (miles), lo que lo deja en una situación vulnerable en términos de que sus ingresos no son suficientes para solventar los egresos municipales, sin incluir los intereses por deuda pública.

Lo anterior, se refleja en los cuatro indicadores siguientes: por un lado, la Autonomía Financiera del municipio es de 3.5%; es decir, del total de ingresos en ese porcentaje son ingresos propios.

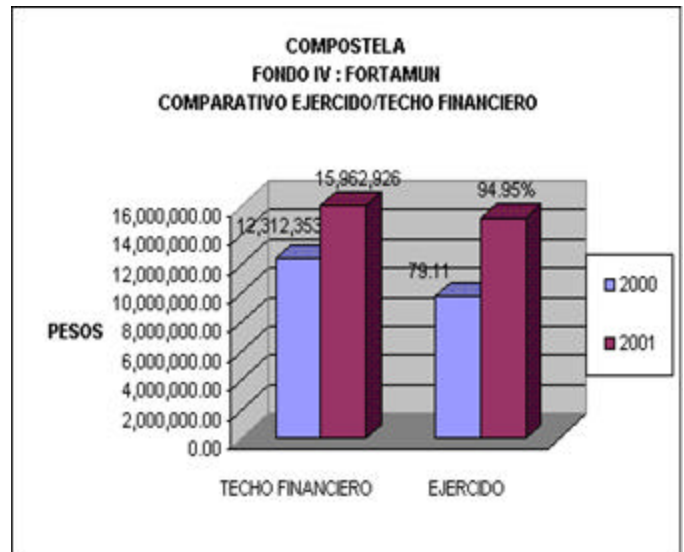
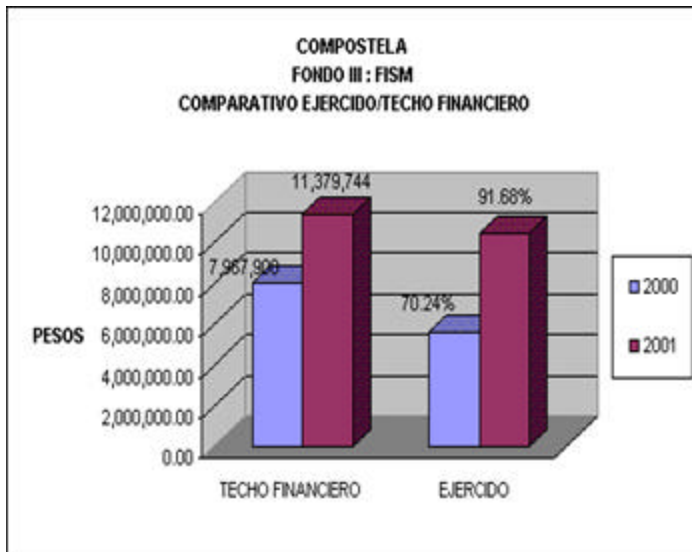
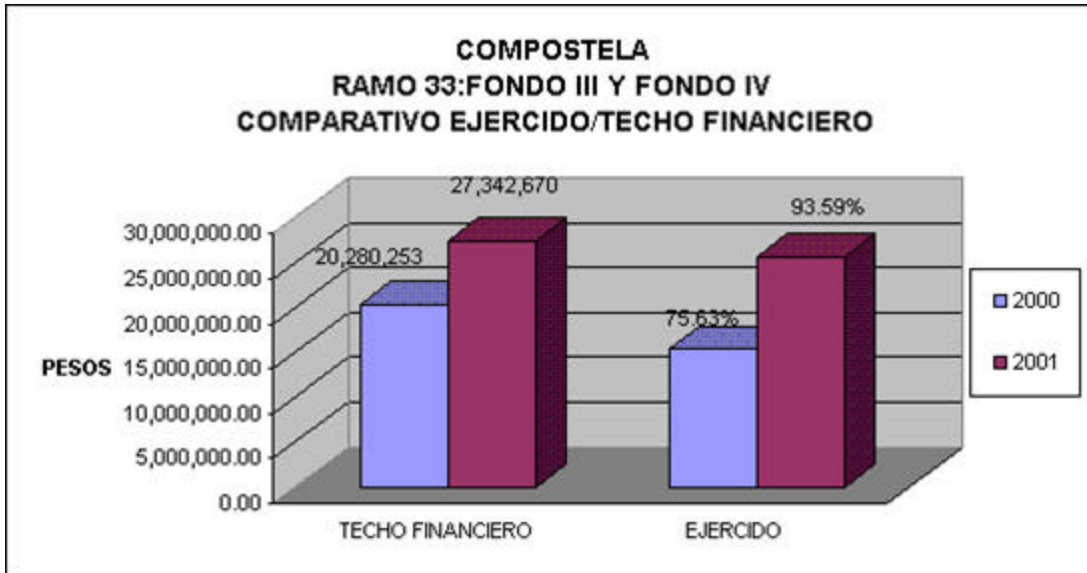
Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 7.2%. Su Dependencia Financiera es del 47.3%. Es decir, en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

Los ingresos vía impuestos por parte del municipio, entre el total de ingresos propios representan el 9.3%.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 236.6 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2001, fue de \$ 312.

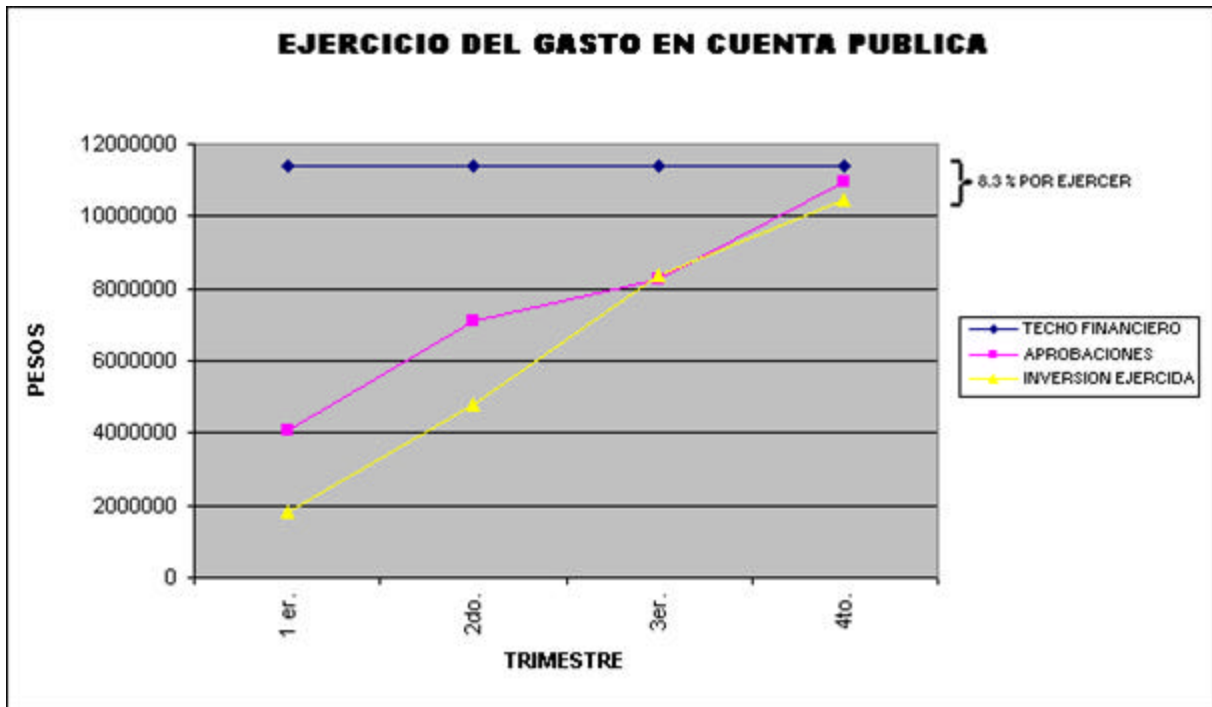
Administración de la Inversión:

El 46.4% del gasto total municipal fue gasto de inversión; a su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 236.6.



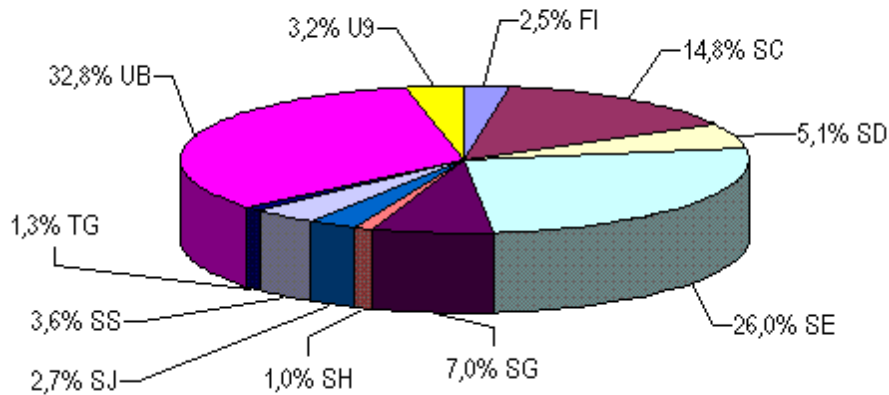
COMPOSTELA INVERSION EJERCIDA FONDO III : FISM 2001				
TECHO FINANCIERO: \$ 11,379,744.30				
CUENTA PÚBLICA	INVERSIÓN APROBADA ACUMULADA	Trimestral%	INVERSIÓN EJERCIDA ACUMULADA	Trimestral %
1er. Trimestre	4,048,370.00	35.6	1,793,926.37	15.8
2do. Trimestre	7,077,975.00	62.2	4,778,755.13	42.0
3er. Trimestre	8,273,962.00	72.7	8,347,789.02	73.4
4to. Trimestre	10,938,554.00	96.1	10,432,599.01	91.7

NOTA: El Techo Financiero incluye la Aportación Federal, Refrendos (recursos transferidos de ejercicios anteriores) y los Intereses.



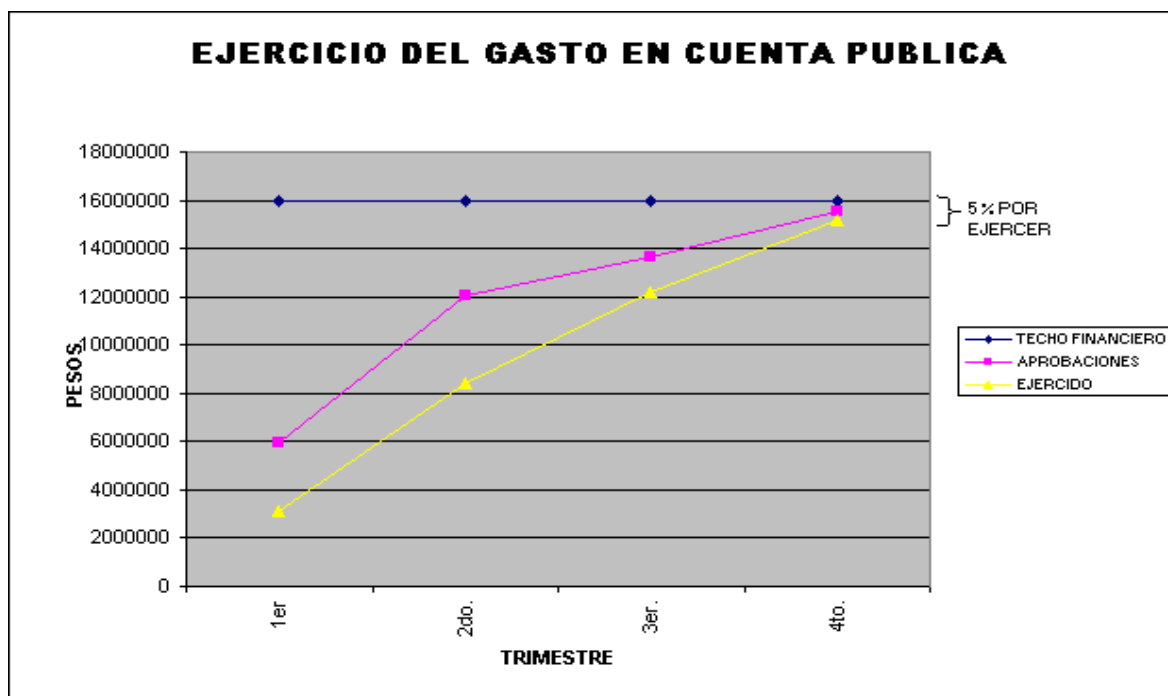
COMPOSTELA		
DISTRIBUCION PORCENTUAL EJERCICIO FONDO III : FISM		
2001		
TECHO FINANCIERO: 11,379,744.30		EJERCIDO: 10,432,598.97 (91.07%)
D E S T I N O		%
Clave	Descripción	
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	2.5
SC	Agua Potable	14.8
SD	Alcantarillado	5.1
SE	Urbanización	26.0
SG	Electrificación	7.0
SH	Vivienda Digna	1.0
SJ	Infraestructura Educativa	2.7
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	3.6
TG	Desarrollo de Areas de Riego	1.3
UB	Caminos Rurales	32.8
U9	Def. y Cond. De la Plan. del Des. Reg.	3.2
	TOTAL	100.0

Ejercicio del Gasto por Programa

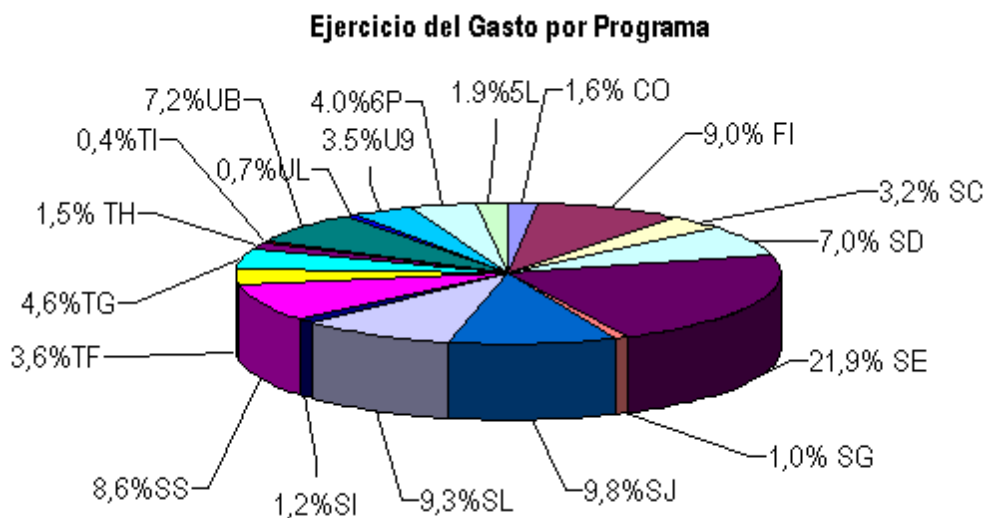


COMPOSTELA INVERSION EJERCIDA FONDO IV : FORTAMUN 2001				
TECHO FINANCIERO: \$ 15,962,925.47				
CUENTA PÚBLICA	INVERSIÓN APROBADA ACUMULADA	Trimestral %	INVERSIÓN EJERCIDA ACUMULADA	Trimestral %
1er. Trimestre	5,943,547.00	37.2	3,137,609.76	19.7
2do. Trimestre	12,032,993.00	75.4	8,438,807.81	52.9
3er. Trimestre	13,647,143.00	85.5	12,226,538.47	76.6
4to. Trimestre	15,564,594.00	97.5	15,157,084.74	95.0

NOTA: El Techo Financiero incluye la Aportación Federal, Refrendos (recursos transferidos de ejercicios anteriores) y los Intereses.



COMPOSTELA		
DISTRIBUCION PORCENTUAL EJERCICIO FONDO IV : FORTAMUN 2001		
TECHO FINANCIERO: 15,962,925.47		EJERCIDO: 15,157,084.74 (95.0%)
D E S T I N O		%
Clave	Descripción	
CO	Seguridad Pública	1.6
FI	Fortalecimiento Institucional Municipal	9.0
SC	Agua Potable	3.2
SD	Alcantarillado	7.0
SE	Urbanización	21.9
SG	Electrificación	1.0
SJ	Infraestructura Educativa	9.8
SL	Infraestructura Deportiva	9.3
SI	Vialidades Urbanas	1.2
SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	8.6
TF	Fomento a la Prod. Y la Productividad	3.6
TG	Desarrollo de Areas de Riego	4.6
TH	Desarrollo de Areas de Temporal	1.5
TI	Proteccion de Areas y Causas Federales	0.4
UB	Caminos Rurales	7.2
UC	Carreteras Alimentadoras	0.7
U9	Def. y Cond. De la Plan. del Des. Reg.	3.5
6P	Canalización de Recursos Financieros	4.0
5L	Suelo para Desarrollo Urbano, Viv. y Ecolog.	1.9
TOTAL		100.0



A.7.3 Resultados, Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas:**1.- Observación número 05-04/01-0601, 01-04/07-1201:**

Las Cuentas Públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Sin embargo, fueron presentadas en tiempo la solicitud de prórroga del tercer trimestre de la Cuenta Financiera y del Ramo 33. Así fueron presentadas con un retraso de 43.20 días en promedio, como se establece con los siguientes datos:

- a) Las cuentas públicas financieras fueron presentadas con un retraso de 34.5 días en promedio.
- b) Las cuentas públicas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado fueron presentadas con un retraso de 45.5 días en promedio.
- c) Las cuentas públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia fueron presentadas con un retraso de 67 días en promedio.
- d) Las cuentas públicas de los Fondos de Aportaciones del Ramo 33 (III y IV) fueron presentadas con un retraso de 34.5 días en promedio.
- e) Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

TRIMESTRE	CUENTAS PUBLICAS			
	Financiera	Agua Potable y Alcantarillado	Desarrollo Integral de la Familia	Fondos de Aportaciones (Ramo 33 III y IV)
Enero-Marzo	40	59	54	40
Abril-Junio	40	65	134	40
Julio-Septiembre	43	45	60	43
Octubre-Diciembre	15	13	20	15
Total días de retraso	138	182	268	138
Días promedio de retraso	34.50	45.50	67	34.50

Recomendación:

Es indispensable que el C. Presidente Municipal gire sus instrucciones para que se regularice esta situación. Es importante se tomen las medidas adecuadas para cumplir en tiempo con la remisión de la cuenta pública.

Comentario del Ente:

Que las cargas de trabajo son cada día más intensas y que son manejadas por el mismo personal, originando esto el desfasamiento en la fecha de entrega de la Cuenta Pública, señala que sin embargo, ponen su mayor esfuerzo con la finalidad

de dar cumplimiento en lo posible a ésta responsabilidad. Además, se argumentó que se han realizado esfuerzos de tal forma que comparativamente con el retraso de la de 2000 se observa un buen avance, mejorando sustancialmente en la del 2002 donde ya se puede constatar mejor cumplimiento a dicha disposición.

Comentario del OFS:

No se dio cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Resultado. Subsiste la observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

2.- Observación número 01-04/01-0601:

Como acciones inherentes a la auditoria practicada, se solicitó el Plan de Desarrollo Municipal y se formalizó ésta petición mediante oficio número OFS 965/2001, contestándose mediante oficio número 6240/02/TM suscrito por el Tesorero Municipal que este documento “no fue elaborado en su oportunidad”.

Recomendación:

Remitir los programas que sirvieron de marco de referencia para cumplir con los preceptos de la planeación municipal, así como un análisis de congruencia y cumplimiento de estos objetivos y metas.

Comentario del Ente:

Se ha llevado la administración en base a los acuerdos planteados, estudiados y aprobados por el H. Cabildo, en los diferentes aspectos de la administración municipal, los cuales constan en el libro de actas.

Comentario del OFS.:

No se recibieron los programas que sirvieron de marco de referencia para cumplir con los preceptos de la planeación municipal, así como un análisis de congruencia y cumplimiento de estos objetivos y metas. No se tuvo el suficiente cuidado ni la diligencia para elaborar el documento rector de las acciones del H. XXXIV Ayuntamiento. Incumplimiento a Ley Orgánica para la Administración Municipal en sus artículos 3 fracción IV; 48 fracción IV y V; y los artículos 121, 122 y 123 y las relativas a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Subsiste la Recomendación.

3.- Observación número 03-04/01-0601:

Se detectó que el Síndico no tiene bajo su custodia el libro de registro de los bienes propiedad del Municipio y no se cerciora de que esté actualizado, un ejemplo es el Inventario General de Seguridad Pública que corresponde al recibido el 19 de Septiembre de 1999.

Recomendación:

Que el C. Presidente Municipal gire sus instrucciones al Síndico Municipal a efecto de dar cumplimiento a la Ley, así como instrumentar un programa que permita que se registren las altas y bajas tan luego como ocurran y se valúen los bienes muebles e inmuebles del Municipio.

Comentario del Ente:

Los procedimientos que se establecen en la guía de entrega-recepción se tiene el cuidado de relacionar en el inventario de los activos, todos los bienes que corresponden al Ayuntamiento, lo cual sería una forma supletoria del compromiso del Síndico que partiendo de esa base se deberá tomar como su responsabilidad.

Comentario del OFS.:

No se tiene evidencia del cumplimiento de ese deber del Síndico. Se desconocen las altas y bajas de los bienes propiedad del Municipio, no se refleja el valor patrimonial en sus registros contables y estados financieros; por lo tanto, no se dio cumplimiento al artículo 58 fracción VII de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.

Subsiste la Recomendación.

4.- Observación número 04-04/01-0601:

El Síndico Municipal no tiene conocimiento de que el Tesorero Municipal y demás servidores públicos que manejan fondos y valores municipales hayan otorgado la fianza respectiva.

Recomendación:

Se recomienda que se afiance al personal que maneja fondos y valores.

Comentario del Ente:

En las Administraciones anteriores no se había requerido la obligatoriedad que tiene el Tesorero y demás servidores públicos que manejen fondos y valores de estar afianzados; es por ello, que no se le había dado la importancia sobre el particular, señalando que sin embargo la cuenta pública refleja de manera correcta el manejo de los diversos fondos.

Comentario del OFS:

No se cumple con lo estipulado en el Artículo 58 fracción IV de la Ley Orgánica para la Administración Municipal (Decreto 7295); por lo tanto, en el caso de alguna irregularidad no se cuenta con las garantías necesarias.

Subsiste la Recomendación.

5.- Observación número 10-04/01-0601:

Se revisó el concepto de “alimentos” del mes de marzo y las notas de consumo de alimentos foráneas carecen de oficio de comisión. Se evidencia ausencia de control administrativo por este concepto. Así mismo, por concepto de “pasajes y peajes” no se encontró evidencia de oficios de comisión que justifiquen el pago de casetas.

Recomendación:

Que la Tesorería se abstenga de pagar notas y facturas sin su correspondiente oficio de comisión. Emisión de circular a las distintas áreas, con las disposiciones administrativas que se considere convenientes para fortalecer su control interno y la comprobación de las erogaciones por estos conceptos.

Comentario del Ente:

Se argumenta que en lo sucesivo se tendrá mas cuidado en la supervisión de estos conceptos, incluyendo lo que se observa de pasajes y peajes, cuyas fallas por carencia de oficios de comisión será corregido posteriormente.

Comentario del OFS:

No se tiene control administrativo y el suficiente cuidado y diligencia para la comprobación de las erogaciones por concepto de “alimentos”. Existe confusión en el manejo del oficio de viáticos y el oficio de comisión ya que se utilizaron de forma supletoria en algunos casos. La falta de control administrativo origina pago de gastos con recursos públicos que pudieran no ser oficiales. Se viola el Artículo 78 fracción II de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

6.- Observación número 12-04/07-1201:

Se detectaron diferencias en el registro de los Egresos del cuarto trimestre, en el mes de octubre, entre el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y los registros contables como se indica: según contabilidad el saldo es por \$249,427.52 y según Estado de Origen y Aplicación de Recursos es por \$256,534.21, existiendo una diferencia de menos en registros contables de \$7,106.69.

Recomendación:

Realizar una investigación contable y remitir la documentación que ameritó los ajustes.

Comentario del Ente:

Remiten copia de movimientos auxiliares del catálogo 01/10/2001 al 31/10/2001, haciendo mención de que la comprobación contable si concuerda con el reporte del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Comentario del OFS:

No se encuentran integrada en la cuenta pública las pólizas con registro de las comisiones por la cantidad de \$632.50, ni la del cheque 1624 por la cantidad de \$2,843.92 ni la del cheque 1685 por la cantidad de \$2,476.65. Además, el importe restante de \$1,153.62 no se identificó a que corresponde. Falta de cuidado y diligencia en la elaboración de los registros contables y la cuenta pública. No existe confiabilidad en la información que se presenta en el Estado de Origen y aplicación de Recursos.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

7.- Observación número 13-04/01-0601:

Los intereses bancarios, las comisiones y los traspasos no fueron registrados en su contabilidad, esto origina que el Estado de Ingresos y Egresos no refleje información verás y confiable.

Recomendación:

Registrar oportunamente los intereses bancarios, las comisiones y los traspasos, así como la adopción de un sistema contable acorde a los términos que establece la Ley Orgánica para la Administración Municipal, remitiendo a éste Órgano de Fiscalización Superior las conciliaciones bancarias faltantes y los Estados de Ingresos y Egresos que ameritaron modificaciones.

Comentario del Ente:

Los estados de cuenta se extraviaron y se solicitaron a la institución bancaria en su oportunidad y no se obtuvo respuesta favorable.

Comentario del OFS:

No se remiten documentos de la organización y funcionamiento administrativo y de control. No se aplican los principios de contabilidad generalmente aceptados y no se tiene cuidado y diligencia para la debida comprobación de los recursos públicos de su gestión financiera en este periodo. Debilidad en el control interno y deficiencias en el sistema de registro contable del organismo. La contabilidad no se lleva en los términos que establece el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica para la Administración Municipal.

Subsiste la recomendación.

B. Informe de Auditoría de Obra

B.1. Antecedentes:

Mediante oficio no. OFIS/155/2002 de fecha 02 de Abril del 2002, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, de la presencia del cuerpo de auditores que realizaron las Auditorías de la Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2001.

Mediante oficio No. 631 de fecha 05 de Julio del 2002 el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, remitió las solventaciones al pliego de observaciones emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, con oficio No. OFS/436/2002 de fecha 04 de Junio del 2002.

Después de analizar detenidamente las evidencias que presentó el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, éste Informe de Resultados contiene las observaciones que a juicio de éste Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

B.2. Consideraciones de Tipo Técnico Contable:

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la inspección y revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera

se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos estimados y las condiciones generales de los mismos.

B.3. Alcance de la Revisión:

La Auditoría abarcó muestras selectivas del ejercicio 2001, de la Administración Pública Municipal de los recursos del Ramo 33 Fondo III para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el Municipio.

B.4 Resultados, Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas:

A continuación se presentan los resultados de la Auditoría:

8.- Observación número 003-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/CO4416-PR-CP.- “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Isla del Verano, en la Localidad de la Peñita de Jaltemba”, se detectó que no se integro en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos. Infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

9.- Observación número 004-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/CO4416-PR-CP.- “Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la colonia Isla del Verano, en la localidad de la Peñita de Jaltemba”, se detectaron Conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados, por un importe de \$4,693.03 sin el I.V.A., infringiendo los artículos 40 y 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir al contratista de la obra, el reintegro de los conceptos de obra pagados y no ejecutados y remitir copia de documentación comprobatoria.

Comentarios del Ente:

Presentan copia de reintegro por la cantidad de \$440.48 y copia de generadores de obra elaborados por Coplademun.

Comentarios del OFS:

Una vez cotejada la información generada en la fiscalización de la obra, con información presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, el importe observado, por Conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados, es \$4,369.86 por lo que nuevamente se recomienda se exija el reintegro del importe observado, y se presente la documentación comprobatoria de dicho reintegro.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Se acuerda el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad resarcitoria, por un monto de \$ 4,369.86 (Cuatro mil trescientos sesenta y nueve 86/100 M.N), de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

10.- Observación número 005-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/CO4035-CP.- “Construcción de Bardeo Perimetral en el Estadio de Béisbol”, se detectó que no se integró en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

11.- Observación número 007-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4014-PR.- "Introducción de Red Eléctrica en la Localidad de El Molote", se detectó que no se integra dentro del expediente unitario la fianza contra vicios ocultos. Infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

12.- Observación número 008-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4014-PR.- "Introducción de Red Eléctrica en la Localidad del Molote", se detectaron conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados, por un importe de \$2,722.15 sin el IVA, infringiendo los artículos 40 y 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir al contratista de la obra, el reintegro de los conceptos de obra pagados y no ejecutados y remitir copia de documentación comprobatoria.

Comentarios del Ente:

Presentan oficio de aclaración del contratista al H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Comentarios del OFS:

Una vez cotejada la información de la obra generada por el OFS, con la información presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, se determinó que la observación no se solventa por lo que deberá realizar el reintegro de la cantidad de \$ 1,812.50 antes de IVA.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Se acuerda el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad resarcitoria, por un monto de \$ 1,812.50 (Un mil ochocientos doce pesos 50/100 M.N), de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

13.- Observación número 009-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4008-CP.-"Construcción de Empedrado de Calles en la Colonia Subestación", se detectó que no se integró dentro del expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año mas a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Se acuerda el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad resarcitoria, por un monto de \$ 2,722.15 (Dos mil setecientos veintidós pesos 15/100 M.N), de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

14.- Observación número 010-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4008-CP.-"Construcción de Empedrado de Calles en la Colonia Subestación", se establece la presunción que se seccionó la obra para evadir el proceso de licitación. Infringiendo lo establecido en el artículo 58 fracc. I de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; y el artículo 54 fracc. II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Monto contratado inicialmente	\$ 101,027.11
Monto convenio adicional	<u>109,302.90</u>
Importe ejecutado	\$ 210,330.01

Recomendación:

Remitir la documentación que justifique la autorización de la ampliación presupuestal y el convenio adicional, así mismo deberán establecerse las directrices para que se observe de forma más eficiente el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de obra pública.

Comentarios del Ente:

Se presentan copia de solicitud de ampliación de la obra por parte del comité de obra, copia de del oficio de aprobación de ampliación presupuestal, copia del cuadro comparativo de los volúmenes programados y ejecutados, copia del convenio adicional formalizado con la empresa constructora.

Comentarios del OFS:

Mediante la documentación enviada, se justifica plenamente la necesidad de ampliación de la obra, sin embargo esta situación no cambia el sentido de la observación inicial de que se evadió el procedimiento de licitación como producto de una planeación, programación y presupuestación deficiente.

Subsiste la Recomendación.

15.- Observación número 011-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4038-CP.-“Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Localidad de Carrillo Puerto”, se detectó que no se integró en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento del contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

16.- Observación número 012-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4043-CP.-"Ampliación de Red Eléctrica en la Colonia Nueva Reforma, en la Localidad del Monteón", se detectó que no se integro en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

17.- Observación número 013-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4022-CP.-“Ampliación de Red Eléctrica en la Colonia Magisterial, en la Localidad de la Peñita de Jaltemba”, se detectó que no se integró en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido, que la misma estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el Art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

18.- Observación número 015-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/MO4050-PR.-“Aportación para el Adoquinamiento de Calles en Zacualpan”, se detectó que no se integró en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido que la misma estará en vigor por un año mas a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

19.- Observación número 016-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/MO4050-PR.-"Aportación para el Adoquinamiento de Calles en Zacualpan", se detectó que el importe total pagado según el respaldo de las estimaciones presentadas fue de \$1,698,903.51 con IVA y no el indicado en el convenio adicional \$1,699,369.90, pagándose un importe de \$466.39 de más, que no respalda el convenio adicional, infringiendo el artículo 40 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del control y aprobación de las estimaciones y el reintegro del importe de \$466.39, al contratista de la obra; y remitir copia de la documentación comprobatoria.

Comentarios del Ente:

Presentan copia de póliza de cheque, convenio de concertación, copia de recibo por la cantidad indicada y copia de ficha de deposito BANAMEX cta. 409-5378078.

Comentarios del OFS:

La observación no se solventa ya que el reintegro se realizó con recursos propios del H. XXXIV Ayuntamiento, debiendo ser reintegrado por la empresa constructora ya que se le pagó en exceso la cantidad observada.

Subsiste la Recomendación.

20.- Observación número 017-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/MO4050-PR.-“Aportación para el Adoquinamiento de Calles en Zacualpan”, se detectó que se ejecutaron volúmenes excedentes a los conceptos contratados y conceptos extraordinarios por un monto de \$568,123.26, infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del proceso de planeación y programación de las obras a ejecutar.

Comentarios del Ente:

Se presenta copia del cuadro analítico comparativo de la obra, compromiso de parte del H. XXXIV Ayuntamiento de mejorar la planeación y programación de las obras.

Comentarios del OFS:

Observación no solventada, hasta en tanto no se verifiquen las medidas adoptadas para mejorar la administración de los recursos del Ramo 33.

Subsiste la Recomendación.

21.- Observación número 018-M04/01-12-01:

En la Obra: 00/MO4050-PR.-“Aportación para el Adoquinamiento de Calles en Zacualpan”, se detectaron pagos improcedentes por un monto total de \$174,365.44 sin incluir el IVA., infringiendo los artículo 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del control y aprobación de las estimaciones. Exigir al contratista de la obra, el reintegro del importe de los pagos improcedentes, y remitir copia de la documentación comprobatoria.

Comentarios del Ente:

Presentaron copia de recomendación del laboratorio para el cambio de especificaciones del material para la base hidráulica, copia de las tarjetas de los análisis de precios unitarios de los conceptos observados y copia de la solicitud de parte de los beneficiarios para el cambio en las especificaciones del adoquín dentado.

Comentarios del OFS:

De acuerdo al análisis de los precios unitarios extraordinarios remitidos, no existe evidencia que los mismos hayan sido analizados y aprobados por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela como Contratante; además, de acuerdo a la cláusula novena inciso a del contrato de obra, en la ejecución de los conceptos extraordinarios observados, debió procederse conforme al punto 1) Si existen conceptos de obra y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos extraordinarios, “la contratante” estará facultada para ordenar su ejecución conforme a dichos precios; o en su caso conforme al punto 2 y 3, determinar los nuevos precios conforme a los análisis de precios ya establecidos previo estudio de mercado de los insumos nuevos; de lo que resulta el nuevo importe observado de \$158,926.10 sin incluir el IVA, por lo que nuevamente se pide el reintegro del importe observado.

Subsiste la Recomendación.

22.- Observación número 019-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4006-CP, “Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Fco. Villa”, se detectó que no se integró en el expediente unitario la fianza contra vicios ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido, que la misma, estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

23.- Observación número 020-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4006-CP, "Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Colonia Fco. Villa", se encontró que se ejecutaron volúmenes de obra excedentes a algunos conceptos contratados además de conceptos de obra extraordinarios por un monto total de \$36,372.57 sin IVA Infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables de la planeación y programación de las obras a ejecutar.

Comentarios del Ente:

Se presenta copia de convenio adicional, copia de oficio de aprobación de ampliación presupuestal, copia de anexo de aprobación de obras, copia de dictaminación de expedientes técnicos y copia de cuadro analítico-comparativo.

Comentarios del OFS:

Observación no solventada, hasta en tanto no se verifiquen las medidas adoptadas para mejorar la administración de los recursos del Ramo 33.

Subsiste la Recomendación.

24.- Observación número 21-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4009-CP, "Adquisición de 6 Vehículos", se observó que no existe contrato en expediente unitario, infringiendo los artículo 15 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Admón. Publica del Estado de Nayarit y los artículos 23 y 27 del Reglamento de la Ley de Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Admón. Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

La elaboración del contrato respectivo para garantizar al Municipio la entrega de los bienes.

Comentarios del Ente:

Presentan compromiso del Coplademun de acatar en lo sucesivo la normatividad aplicable.

Comentarios del OFS:

Observación no solventada, hasta en tanto no se elabore el contrato respectivo y se elaboren las fianzas correspondientes.

Subsiste la Recomendación.

25.- Observación número 022-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4025-PR, "Construcción de Plaza Publica en la Localidad de Paso de las Palmas", se detectó que no se integró en el expediente unitario la Fianza contra Vicios Ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la documentación señalada, anteriormente.

Comentarios del Ente:

Se presenta fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido, que la misma, estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluído la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

26.- Observación número 025-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4046-PR, "Sustitución de Alumbrado Publico y Construcción de Kiosco en la Localidad de las Varas", se detectó que no se integró en el expediente unitario la Fianza contra Vicios Ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la fianza contra vicios ocultos.

Comentarios del Ente:

Presentan fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido, que la misma, estará en vigor por un año más a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

La fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica Del Estado de Nayarit; el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

27.- Observación número 026-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4046-PR, "Sustitución de Alumbrado Publico y Construcción de Kiosco en la Localidad de las Varas", se detectó que existen conceptos de obra contratados y no ejecutados por un monto de \$ 57,635.31 y conceptos excedentes y extraordinarios a los contratados por un monto de \$ 255,274.85. Infringiendo el artículo 14 Fracción VI de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del proceso de planeación y programación de las obras a ejecutar.

Comentarios del Ente:

Presentan copia de convenio adicional, copia de oficio de aprobación de ampliación presupuestal, copia de anexo de aprobación de obras y copia de dictaminación de expedientes técnicos.

Comentarios del OFS:

La documentación presentada justifica el pago de los trabajos extraordinarios ejecutados, así como los volúmenes excedentes en algunos conceptos contratados, pero no se solventa lo relativo a la falta de planeación de las obras, como lo marca la fracción VI del art. 14 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, además de que no existe constancia de que las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios hayan sido analizados y aprobados por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela como contratante; se recomienda se verifiquen las medidas adoptadas para mejorar la administración de los recursos del Ramo 33.

Subsiste la Recomendación.

28.- Observación número 027-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4046-PR, "Sustitución de Alumbrado Publico y Construcción de Kiosco en la Localidad de las Varas", se detectó que existen Conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados por un monto de \$35,374.01 incluyendo el IVA, infringiendo el artículo 40 de la Ley de Obra Publica del Estado.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del proceso de control y revisión de los trabajos, así como exigir al contratista de la obra, el reintegro de los conceptos pagados no ejecutados y remitir copia de documentación comprobatoria.

Comentarios del Ente:

Se presentan generadores elaborados por personal del H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela.

Comentarios del OFS:

Una vez cotejada la información generada en la fiscalización de la obra, con la información presentada por el supervisor del H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela, el nuevo importe observado, por Conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados, es \$6,755.13 incluyendo el IVA, por lo que nuevamente se requiere el reintegro del importe observado, y se presente la documentación comprobatoria de dicho reintegro.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Se acuerda el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad resarcitoria, por un monto de \$ 6,755.13 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N), de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

29.- Observación número 029-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4057-CP, "Rehabilitación del Edificio del DIF", se detectó que no se integró en el expediente unitario la Fianza contra Vicios Ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la Obra. Infringiendo los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Remitir copia de la documentación observada.

Comentarios del Ente:

Se presentan copia del acta constitutiva del comité de obra, convenio de concertación, acta de entrega-recepción y fianza de cumplimiento de contrato, que considera en su contenido, que la misma, estará en vigor por un año mas a partir de la entrega recepción de la obra.

Comentarios del OFS:

El acta de entrega recepción de la obra carece de firma de la entidad ejecutora, de la entidad responsable de su operación y de la dependencia normativa; con respecto a la fianza de cumplimiento de contrato presentada por el H. XXXIV Ayuntamiento no procede como fianza contra vicios ocultos ya que de conformidad con el art. 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, el contratista deberá garantizar los trabajos por un periodo de doce meses de los defectos que resultaren , de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad una vez que se haya concluido la obra.

Resultado. Subsiste la Observación.

Acción Promovida:

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

30.- Observación número 030-M04/01-12-01:

En la Obra: 01/MO4057-CP, "Rehabilitación del Edificio del DIF", se observó que no se ejecutaron algunos conceptos de obra contratados por un monto de \$97,133.76 así también se ejecutaron algunos volúmenes excedentes a los conceptos contratados y conceptos extraordinarios fuera de catalogo por un monto de \$229,262.05 infringiendo el artículo 14 fracción VI de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Recomendación:

Exigir mayor cuidado a los responsables del proceso de planeación y programación de las obras a ejecutar.

Comentarios del Ente:

Se presentan copia de oficio de aprobación, anexo de aprobación de obra, copia de oficio de ampliación presupuestal, anexo de oficio de ampliación presupuestal y copia de cuadro Analítico-Comparativo de volúmenes de obra.

Comentarios del OFS:

En base a la documentación presentada, se justifica el pago de los trabajos extraordinarios ejecutados, así como los volúmenes excedentes, pero no se solventa lo relativo a la falta de planeación de las obras, como lo marca la fracción VI del art. 14 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit, además, de que no existe constancia de que las tarjetas de precios unitarios de los conceptos extraordinarios hayan sido analizados y aprobados por el H. XXXIV Ayuntamiento de Compostela como contratante. Observación no solventada, hasta en tanto no se verifiquen las medidas adoptadas para mejorar la administración de los recursos del Ramo 33.

Subsiste la Recomendación.**C. Resumen de los Resultados:**

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones es el siguiente:

Cuenta Pública	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones Sin Solventar
Financiera	30	23	7
Obra	33	10	23
Total	63	33	30

De las 20 cuentas públicas trimestrales fiscalizadas de auditorías financieras y de Obra, se generaron 63 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas, se solventaron 32, que representan el 50.79 %.

De las 30 observaciones que no se solventaron en 14 subsiste la recomendación y de 16 observaciones se promovieron acciones de posible responsabilidad como se indica en el cuadro siguiente:

Síntesis de las Acciones Promovidas:

Acciones promovidas	Responsabilidad Administrativa No. de presuntos Responsables	Responsabilidad Resarcitoria No. de presuntos Responsables	Monto	Posible responsabilidad penal
19	4	1	\$ 13,209.37	

D. Seguimiento de Observaciones 2000:

Recomendaciones	Observaciones	Total	Observaciones Sin Solventar	Resarcimiento económico	Promoción de Responsabilidades
68	424	492	4	6,443.00	Presidente Municipal
					Tesorero Municipal
					Sindico Municipal
					Contralor Municipal
					Director de COPLADEMUN
Total				\$6,443.00	

E. Impacto Económico y/o Social:

En función de lo determinado por el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, se cumplieron con los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los programas establecidos previamente.

F. Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales:

De los resultados de las auditorías practicadas por el Órgano Técnico del H. Congreso del Estado, se considera que éste a través de sus recomendaciones promueve, se establezcan los mecanismos de control interno para garantizar que el ejercicio de los recursos propios y federalizados del Municipio de Compostela, sean ejercidos conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente en el Estado de Nayarit.

G. Conclusiones:

El Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit, considera que en lo general los recursos asignados al Municipio de Compostela, se han ejercido de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, excepto por las salvedades que se describen en el informe del ejercicio fiscal 2001 a efecto de proceder al fincamiento de los pliegos de responsabilidades correspondientes.